



CUDAP EXP-UNC: 0034807/2017

Córdoba, **23 AGO 2017**

VISTO

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

ESCUELA DE ENFERMERÍA - FCM.

- **Asignatura: ENFERMERÍA DEL ADULTO Y EL ANCIANO**
Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Semiexclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento (fs. 56) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 10 de Agosto de 2017;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso de Profesor Regular de la **Facultad de Ciencias Médicas** que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

ESCUELA DE ENFERMERÍA - FCM.

- **Asignatura: ENFERMERÍA DEL ADULTO Y EL ANCIANO**
Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Semiexclusiva.

Deberá poseer:

- **Título de Licenciado/a en Enfermería***
- **Antecedentes docentes de grado y posgrado, investigación y extensión en temas relacionados a la disciplina.***

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

1475

Dr. ROGELIO RIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



TRIBUNAL

TITULARES

Prof. Lic. Delicia Hilda MADOERY (UNMDP)

Prof. Dr. Julio Cesar COSIANI (Cba.)

Prof. Mgter. Juana Beatriz SIGAMPA (Cba.)

SUPLENTES

Prof. Mgter. Héctor Hugo STROPPA.(UNRC)

Prof. Dr. Mario Francisco RAMELLO (Cba.)

Prof. Lic. Claudia Gabriela PINEDA (Cba.)

Observadores por los Egresados:

Lic. Marina Milagros MEDRANO (Titular)

Lic. Claudia CORDOBA (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

Srta. Gabriela Andrea BULNES (Titular)

Srta. Gabriela Vanesa PICHUN (Suplente)

Artículo 2°: Protocolizar y Elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DR. ROGELIO A. PIZZ
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MARTA FLORENTINA de GUNEO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°
MY.MFC.mia

1475